



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

**C/ GARCIA GUTIERREZ, 1**

**Tfno: 917096808/917096474**

**Fax:**

**NIG: 28079 27 2 2017 0001085**

**GUB11**

**DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000043 /2017**

**A U T O**

En Madrid, a doce de enero dos mil veintitrés

**HECHOS**

**PRIMERO.-** En el presente procedimiento DPA 43/2017 se dictó auto de incoación de procedimiento abreviado con fecha 11-5-2022, aclarado por resolución de fecha 13-5-2022, presentándose el escrito de acusación por el Ministerio Fiscal en fecha 8-7-2022 (acontecimiento n° 6125) contra los acusados Vicente Huerta Domínguez, Serafín Castellano Gomez, Ramon Dinares Bosque, Santiago Eduardo Garcia Cid, Francesc Xavier Palmés i Cosidó, Ángel Martínez Ridao, Miguel Ángel Martínez Bonilla, Fernando Espejo Delgado, Javier Ortiz Martín, Jaume Arqué Gibernau, Manuel Bosch Search, Ruben Mariano García Pascual, Pedro Manuel González Gabaldón, Héctor Sebastián Tamarit Almagro, Miguel Ángel Tamarit Campuzano, Francisco Antonio Alandí Escrig, Vicente Bosca Calafat, y como responsables civiles respecto de AVIALSA T35, HOLDING EMPRESARIAL AVIALSA S.L.U, AIR TRACTOR EUROPE S.L.O, ASOCIACIÓN AGRÍCOLA DE LEVANTE, S.A., FUNDACION MEDIO AMBIENTAL HUERTA VALENCIANA, TRABAJOS AÉREOS EXTREMEÑOS, TAEXSA, MARTINEZ RIDAO AVIACION, S.L., SERVICIOS AEREOS EUROPEOS Y TRATAMIENTOS AGRICOLAS, S.L., SAETA, TRABAJOS AEREOS ESPEJO, S.L.; FUMIGACION AEREA ANDALUZA SA FAASA Y PEGASUS; COMPAÑÍA DE EXTINCIÓN GENERAL DE INCENDIOS, S.A., CEGISA INAER AVIONES ANFIBIOS, S.A.; INAER HELICÓPTEROS, S.A; HELICSA HELICÓPTEROS, S.A. Y TRANSPORTES AÉREOS DEL SUR, SA; BABCOK MISSION CRITICAL SERVICES ESPAÑA

**SEGUNDO.-** Por auto de fecha 28-7-2022 (acont. 6145) se acordó la apertura del Juicio Oral en el presente procedimiento contra las personas anteriormente referidas.

**TERCERO.-** Con fecha 23-12-2022 se publicó en el BOE (núm. 307) la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso, esta nueva norma contempla la reforma del art. 432 del Código penal.

Dada cuenta del estado de las actuaciones, y atendida la anterior reforma.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.-** Conforme a lo dispuesto en el art. 783.1 LECrim "Solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, el Juez de Instrucción la acordará, salvo que estimare que concurre el supuesto del número 2 del artículo 637 o que no existen indicios racionales de criminalidad contra el acusado, en cuyo caso acordará el sobreseimiento que corresponda conforme a los artículos 637 y 641".

En el presente caso, si bien se dictó apertura de juicio oral con fecha auto de fecha 28-7-2022 (acont. 6145), concurren circunstancias excepcionales que nos llevan a considerar que el la posibilidad de revisar la calificación del Ministerio Público.

En efecto, el pasado 23 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE (núm. 307) la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

Esta nueva norma contempla la reforma del art. 432 del Código penal, modificando además de su contenido los límites penológicos. La norma prevé un plazo de veinte días para su entrada en vigor, estando prevista la misma para el día 12/01/2022.

Dada la posibilidad que la nueva regulación pudiera afectar al delito de malversación del que se acusa a los encartados, se acuerda dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe si, a la vista de las reformas introducidas por la LO 14/2022 de 22 de diciembre, mantiene la calificación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y demás acusaciones personadas (Abogado del Estado, Generalitat de Cataluña y Generalitat Valenciana) para que informen si, a la vista de las reformas introducidas por la LO 14/2022 de 22 de diciembre, mantiene la calificación.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado Central de Instrucción, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.



Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel García Castellón, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional. Doy fe.